



Comfenalco
Quindío

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CUOTAS MONETARIAS PRÓXIMAS A PRESCRIBIR

COMFENALCO QUINDIO informa que los trabajadores que se relacionan a continuación, tienen pendiente el cobro cuotas monetarias giradas por la Caja de Compensación, las cuales se encuentran próximas a prescribir de acuerdo con lo establecido en el artículo 4881 del Código Sustantivo del Trabajo.

Documento	Fecha de Prescripción	Documento	Fecha de Prescripción
2471191	SEP.24.2023	1077476674	SEP.24.2023
6111569	SEP.24.2023	1088004617	SEP.24.2023
7712604	SEP.24.2023	1090149081	SEP.24.2023
10050829	SEP.24.2023	1094369931	SEP.24.2023
11441220	SEP.24.2023	1094779541	SEP.24.2023
11686279	SEP.24.2023	1094919894	SEP.24.2023
13062527	SEP.24.2023	1094931787	SEP.24.2023
18401436	SEP.24.2023	1094936672	SEP.24.2023
18417052	SEP.24.2023	1094950110	SEP.24.2023
18495488	SEP.24.2023	1094957724	SEP.28.2203
18616398	SEP.24.2023	1094963064	SEP.28.2203
24496474	SEP.24.2023	1094965094	SEP.24.2023
41872002	SEP.24.2023	1094979446	SEP.24.2023
41945426	SEP.24.2023	1095803041	SEP.04.2023
79762431	SEP.04.2023	1096032460	SEP.24.2023
89008086	SEP.24.2023	1096034245	SEP.24.2023
94152720	SEP.24.2023	1097396954	SEP.24.2023
94192515	SEP.24.2023	1097398941	SEP.24.2023
94323925	SEP.28.2203	1097403745	SEP.24.2023
94368704	SEP.24.2023	1098308296	SEP.24.2023
94461718	SEP.24.2023	1098308428	SEP.24.2023

¹ ARTICULO 488. REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.

94464254	SEP.24.2023	1110519232	SEP.28.2203
1007497568	SEP.24.2023	1115191744	SEP.24.2023
1023803158	SEP.24.2023	1120558351	SEP.24.2023
1047433408	SEP.24.2023	1123315859	SEP.24.2023
1054988308	SEP.24.2023	1126589530	SEP.24.2023
1060651085	SEP.24.2023	1193518659	SEP.24.2023
1067715676	SEP.24.2023	93498310407	SEP.24.2023
1076623936	SEP.24.2023		

Por lo anterior, le recordamos reclamar los valores girados a través de los medios de pago previstos por la Caja de Compensación, los cuales podrá consultar en nuestra página <https://comfenalcoquindio.com/subsidio-familiar/>; En caso de no efectuarse el cobro antes de la fecha relacionada en el listado, se le aplicará la prescripción y serán trasladados al saldo para obras y programas sociales conforme lo dispuesto por la Circular Única Jurídica expedida por la SSF.

Para mayor información comunicarse al correo electrónico a danbett@comfenalcoquindio.co o dirigirse a la sede administrativa calle 16 No. 15 – 22 Edificio Comfenalco Bloque B Sede Administrativa- sub sótano.

² 4.2.6 PRESCRIPCIÓN DE SUBSIDIOS MONETARIOS GIRADOS NO COBRADOS. Las acciones correspondientes al subsidio monetario, esto es, para reclamar el derecho a los subsidios que consagran los ordenamientos legales reguladores de la materia, prescriben a los tres (3) años. Las Cajas de Compensación deben identificar dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes, los recursos en el mes inmediatamente anterior derivados de las cuotas monetarias que han prescrito y efectuar el traslado de estos recursos al Saldo para Obras y Programas Sociales de acuerdo con las normas e instrucciones contables y financieras.